



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1463-2021-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 30 de diciembre de 2021.

VISTO:

La Carta N° 0371-2021 ESTERILIZA S.A. signada con el Expediente N° 21-021932-001, el Informe N° 293-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG, emitido por el Ing. Máximo Mendoza Espino, Jefe de la Oficina Mantenimiento Hospitalario, el Informe Técnico N° 264-2020-GORE-ICA-DRSI-HRI/OL emitido por el Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, Jefe de la Oficina de Logística, el Informe Legal N° 0332-2021-HRI-DE/AJ emitido por el Abog. José Luis Meléndez Legua, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 403-1052 - Hospital Regional de Ica se constituye en un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ica, el cual, tiene como máximo órgano de dirección a la Dirección General, siendo que, sus actuaciones deben de realizarse dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento (en adelante, el Reglamento) aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y modificatorias;

Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran prestaciones recíprocas. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista. Dicho esto, el contrato se entenderá cumplido siempre que ambas partes ejecuten sus obligaciones oportuna y satisfactoriamente;

Que, en razón a ello con fecha 12 de noviembre de 2021 el Comité de Selección, designado mediante Resolución Directoral N° 1072-2021-HRI-OEC/DG, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Licitación Pública N° 001-2021-OEC/HRI- primera convocatoria, para la adquisición de esterilizador para residuos sólidos del Hospital Regional de Ica, otorgó la buena pro a la empresa ESTERILIZA S.A.

Consecuentemente, con fecha 2 de diciembre de 2021 el Hospital Regional de Ica suscribió contrato N° 045-2021-HRI/O.L. con la empresa ESTERILIZA S.A., con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, con un monto de ejecución de S/739,000.00 (Setecientos treinta y nueve mil con 00/100 soles), en cuya cláusula **CLAUSULA QUINTA establece: El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato y/o notificada la orden de compra y/o notificación de parte de la entidad (lo que se dé primero, según sea el caso).** Es decir, el plazo contractual inició el 03 de diciembre de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021.

Que, el 22 de diciembre de 2021, dentro del plazo de ejecución contractual, la empresa ESTERILIZA S.A. mediante Carta N° 0371-2021 ESTERILIZA S.A. solicita ampliación de plazo para la entrega del equipo esterilizador de residuos sólidos hasta la tercera semana de enero de 2022, de acuerdo a la Orden de Compra





Resolución Directoral

N° 000948 de la LP-001-2021-OEC-HRI-1, indicando lo siguiente: 1. *Se realizó el desmontaje del equipo antiguo;* 2. *Se empezará a fabricar la poza o sumidero para drenajes;* 3. *El equipo no ingresara por las medidas de la puerta actual de la central de residuos sólidos, por lo que propone desarmar el equipo, para que ingrese desarmado y armarlo dentro del ambiente de la central de residuos sólidos;*

Que, el inciso 34.9 del artículo 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. Que, el numeral 34.9) del artículo 34° de la Ley, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento;

Por su parte el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento) establece que, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, conforme se señala en el artículo 158 del Reglamento La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 293-2021-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de fecha 27 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, Ing. Máximo Mendoza Espino, concluyó lo siguiente: "(...) precisa lo siguiente: *cabe indicar que lo referido por la empresa proveedora, se justifica ya que, al momento del traslado del equipo, está prohibido romper paredes e infraestructura de nuestra institución ya que está en la actualidad no ha sido entregada oficialmente. Es por ello que la mejor opción sería el desmontaje y montaje del mismo para la referida instalación del esterilizador de residuos sólidos. En razón a ello RECOMIENDA la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo hasta el 21 de enero de 2022, solicitada por la empresa ESTERILIZA S.A;*

Que, mediante Informe Técnico N° 264-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OL de fecha 29 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Adm. José Jaime De La Cruz Uribe, *considera que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo legal y que el hecho generador de atraso no se debería a causas imputables al contratista concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la opinión que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista ESTERILIZA S.A. hasta el 21 de enero de 2022;*

Que, mediante Informe Legal N° 0332-2021-GORE ICA-DRSI-HRI/OL de fecha 30 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. José Luis Meléndez Legua, concluyó lo siguiente: "(...) el suscrito es de la opinión que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista ESTERILIZA S.A. indefectiblemente hasta el 21 de enero de 2022;

Por las consideraciones precedentemente expuestas y con la opinión favorable de la Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ampliación de plazo para la entrega de un esterilizador para residuos sólidos, hasta el día 21 de enero de 2022, por haberse configurado la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, en mérito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento, y modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

N° 1463-2021-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a la empresa ESTERILIZA S.A. presente resolución, en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

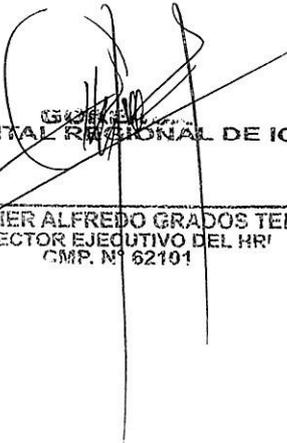
ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente al contrato N° 045-2021-HRI/O.L., conforme a lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales verificar el cumplimiento de la ejecución de las prestaciones asumidas por el contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Logística y Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
D. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 62101



